

EJECUCION ART. 306 C.G.P.
RAD: 2017-00131-00
DET: ANDREA CAROLINA MERCHAN FLOREZ
DDO: FUNDACION PARA EL DESARROLLO
COMUNITARIO FUNDECO



CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, el anterior memorial a través del cual se radica derecho de petición. Para lo que estime conveniente proveer. Barrancabermeja, 09 de julio del 2021.



CARLOS ANDRÉS GARCÍA URIBE
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Barrancabermeja, julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

1.- Sea lo primero indicar a la petente, que el derecho de petición no opera en las actuaciones judiciales, en razón a que las solicitudes relacionadas con dichos trámites, no pueden ser resueltas bajo los lineamientos de la actuación administrativa, como quiera que las solicitudes que presentan las partes, intervinientes con relación a temas relacionados con la litis, se someten a los trámites y reglas propias del proceso.

2.- Ahora, en cuanto al derecho de petición radicado, estese a lo dispuesto en auto de fecha 02 de junio del año que cursa, mismo en el que se le resolvió el derecho de petición radicado el día 18 de mayo del 2021, que es fiel copia del radicado el día 21 de junio del 2021 y que se resuelve en esta providencia.

Auto que fue notificado en cuadro de estados numero 57 el día 03 de junio del 2021, razón por la que se exhorta a la peticionaria para que a través de los canales digitales dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura se entere de las distintas providencias son notificadas a los usuarios del sistema judicial y que sean de su interés, para que así se abstenga de presentar solicitudes repetitivas que congestionan más el sistema judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR TULIO MARTINEZ CENTENO
JUEZ

Firmado Por:

**CESAR TULIO MARTINEZ CENTENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANCABERMEJA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecf47bf43d01e83d5ef88d29a9b2688522442cc2d0066eb167f56929e58beda

Documento generado en 09/07/2021 03:31:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**